Radicación 25530408900120210003600
Proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Proceso: MANDAMIENTO DE PAGO (Posterior a Sentencia Declarativa)
Demandante William Andrés Piñeros García
Juliana Angélica Bejarano Cortés
Evangelyne Piñeros Bejarano (menor de edad)
Dulce María Piñeros Bejarano (menor de edad)
Apoderado Javier Orlando Mora Bonilla
Demandada Nancy Rivera Piñeros
Apoderado Hernán Martín Garzón

Decisión Medidas Cautelares

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintitrés.

Conforme a la petición de la parte actora (documento virtual 36), y preceptos de los arts.466 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETASE EL EMBARGO del derecho que sobre el bien mueble VEHICULO AUTOMOTOR de PLACA THL-322 tiene la demandada NANCY RIVERA PIÑEROS, c.c., No 40.399.010 expedida en Villavicencio Meta, para el efecto ofíciese al Instituto de Tránsito y Transporte de Restrepo Meta, a quien igualmente se le informará que sobre el mismo, ya se había registrado inscripción de la demanda declarativa, pero, por proferirse sentencia desfavorable a la misma y haberse librado mandamiento de pago posterior a dicho fallo declarativo, la presente medida opera conforme al inciso segundo literal b) art. 590 del CGP, por lo tanto debe registrarse el embargo. Sobre el secuestro se decidirá en su oportunidad, una vez sentado el registro del embargo. Ofíciese.

Radicación 25530408900120210003600
Proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Proceso: MANDAMIENTO DE PAGO (Posterior a Sentencia Declarativa)
Demandante William Andrés Piñeros García
Juliana Angélica Bejarano Cortés
Evangelyne Piñeros Bejarano (menor de edad)
Dulce María Piñeros Bejarano (menor de edad)
Apoderado Javier Orlando Mora Bonilla
Demandada Nancy Rivera Piñeros
Apoderado Hernán Martín Garzón

DECRETASE EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que la demandada NANCY RIVERA PIÑEROS, c.c., No 40.399.010 expedida en Villavicencio Meta, pueda tener depositados a su nombre en los bancos, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco BBVA y banco Davivienda. La medida se limita a la suma de $73´500.000, oo. Ofíciese.

Ofíciese al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS – META, para que informe sobre el resultado del oficio de embargo de remanentes ordenado por este despacho.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 011
El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 20 DE ABRIL DE 2023

Firmado Por:

Luz Esperanza Zambrano Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 000 Promiscuo Municipal

Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a7408c041d73831fdeffc12bdaa4ed308b1024c09da803eaa4fe4e346c990f**
Documento generado en 19/04/2023 02:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica